



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 15 de julio de 2021  
TR. N° 0224-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de julio de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0224-2021-R-UNALM.- La Molina, 15 de julio de 2021.**  
**CONSIDERANDO:** La comunicación N° 0432-2021/DIGA, de fecha 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Administración; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme a la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debida, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos; Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública; Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sincronización Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sincronización Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; Que, mediante Resolución N° 0223-2021-R-UNALM, de fecha 15 de julio de 2021, se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sincronización Contable en la Universidad Nacional Agraria La Molina, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada por la Dirección General de Contabilidad Pública; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR la Comisión Única de Depuración y Sincronización Contable – UNALM, la misma que estará conformada por:**

**Presidente:** Jefe de la Unidad de Contabilidad

**Integrantes:** Jefe de la Unidad de Abastecimiento,  
Jefe de la Unidad de Tesorería,  
Jefe de la Oficina de Ejecución de Inversiones,  
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.  
Representante del Órgano de Control Interno en calidad de Veedor.

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que el objeto de la Comisión Única de Depuración y Contable – UNALM será el de Elaborar, Ejecutar y Monitorear el Plan de Depuración y Sincronización Contable y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del titular de la entidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de julio de 2021  
TR. N° 0224-2021-R-UNALM

-2-

**ARTÍCULO 3º.-** PRECISAR que las Funciones de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable – UNALM serán las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la composición por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**ARTÍCULO 4º.-** PRECISAR que la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable – UNALM tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, conforme a los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 5º.-** DISPONER que los miembros de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable – UNALM designados conforme al artículo 1º de la presente resolución, circunscriben sus actos funcionales a lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento. **ARTÍCULO 6º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Agraria La Molina y la remisión, de la misma, a la Dirección General de Contabilidad Pública. Regístrate, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL  
